

Cali, agosto 14 del 2017.

Señores:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
(REPARTO)**

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA.

ACCIONADA: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

NORA SANCHEZ OSPINA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.30.300.339 de Manizales, domiciliada en el municipio de Yumbo Valle; por medio del presente escrito me permito interponer ante su despacho **ACCIÓN DE TUTELA** con el fin que se me protejan los derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA IGUALDAD, A OCUPAR CARGOS PUBLICOS**, que considero están siendo vulnerados por la entidad **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS:

1. Mediante Resolución No. 332 del 12 de agosto del 2015, el Procurador General de la Nación, convocó a concurso abierto de méritos para ocupar los cargos correspondientes a empleos de carrera administrativa de la entidad, distribuidos en las convocatorias 015 a 128 de 2015.
2. Participé en la Convocatoria 122 -2015, en la cual se ofertaron las vacantes distribuidas en diferentes sedes del territorio nacional, para el cargo de Citador código 6CI, grado 04 operativo; seleccionando en la misma, según consta en el registro número 257530, en su orden, las sedes de Cali, como principal y Bogotá, Ibagué, Cúcuta, como opcionales.
3. Superadas todas las etapas del concurso Mediante Resolución Nro. 345 del 05 de julio de 2017, la Procuraduría General de la Nación publicó la lista de elegibles, en la cual no aparece mi nombre a pesar de haber obtenido como puntaje un valor más alto que el requerido para aprobar el concurso 73.68, tal como consta en la prueba de resultados de conocimiento publicada en la página de la Procuraduría General de la Nación.

SUSTENTO DE LA VULNERACIÓN

Con la actuación efectuada por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN considero se me está vulnerando mi derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, ya que no se observaron las siguientes disposiciones, aplicables a la actuación administrativa:

1. Inciso segundo del artículo 216 del Decreto Ley 262 de 2000, que establece: **"Lista de elegibles"** Formarán parte de la lista de elegibles para el empleo correspondiente los concursantes que obtengan, un puntaje total igual o superior al 70% del máximo posible en el concurso.
2. La inobservancia de las disposiciones citadas, vulnera mi Derecho al Debido Proceso, ya que no se realizó por la accionada, la inclusión de mi nombre en la lista de elegibles a pesar de haber obtenido el puntaje requerido.

3. La situación descrita afecta igualmente mi Derecho Fundamental a la IGUALDAD, en el entendido que debo recibir la misma protección y trato de las autoridades frente a los demás participantes, esto, debido a que aparecen en la lista publicada participantes que obtuvieron un puntaje inferior al mío.

Finalmente, expreso que con la decisión adoptada por la accionada, se vulnera el DEBIDO PROCESO, EL DERECHO A LA IGUALDAD, y A OCUPAR CARGOS PUBLICOS.

JUSTIFICACIÓN DE LA TUTELA COMO MECANISMO TRANSITORIO PARA EVITAR UN PERJUICIO IRREMEDIABLE

Con fundamento en el Decreto 2591 DE 1991, solicito se tutelen mis derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, A OCUPAR CARGOS PUBLICOS, los cuales pueden sufrir un perjuicio irremediable, si no se protegen de inmediato, pues con la no inclusión de mi nombre en la lista de elegibles efectuado por la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN; se me vulnera el derecho al trabajo, pues con la no inclusión de mi nombre en la lista de elegibles se me está dando un trato de manera desigual frente a los demás concursantes.

SOLICITUDES

1. Solicito se tutelen mis derechos fundamentales AL DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, A OCUPAR CARGOS PUBLICOS.

Se ordene a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN incluir mi nombre en la lista de elegibles publicada.

PRUEBAS:

DOCUMENTALES:

1. Solicito se tengan como pruebas documentales los siguientes documentos, los cuales allego:

Copia Resolución No. 345 del 5 de julio del 2017.

Copia resultado prueba de conocimiento.

Copia resultado prueba de competencia comportamental.

Copia resultado de antecedentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 5, 13, 29, 86 CONSTITUCIÓN, POLÍTICA, DECRETO 2591 DE 1991, Decreto Ley 262 del 2000, Resolución No. 332 del 12 de agosto del 2015, y demás normas complementarias y concordantes.

ANEXOS

1. Dos copias del escrito de tutela.

JURAMENTO

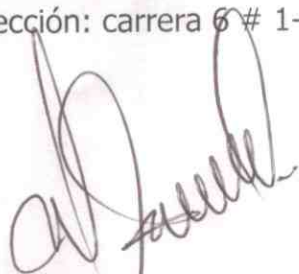
Bajo la gravedad de juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos no he presentado acción similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

12

ACCIONADA: Centro de Atención al Público (CAP): Carrera 50 Nro. 5 - 60 (Bogotá),
correo electrónico: Procuraduría.gov.co

Accionante: en el correo electrónico nsospina16@hotmail.com
Celular 310 3588972
Dirección: carrera 6 # 1-45 Barrio Belalcazar Yumbo Valle.



NORA SANCHEZ OSPINA

C.C. 30.300.339 de Manizales



RECIBIDO EN SECRETARIA 15 AGO 2017

Hora: 9:21 AM

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA DE FAMILIA

Ref.: Exp. T – 2017 00190 00

Cali, quince de agosto de dos mil dieciséis.

Admítase a trámite la acción de tutela formulada por NORA SÁNCHEZ OSPINA, contra la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Consecuencialmente se dispone:

1. Notificar de este auto a la autoridad accionada, a través del PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, haciéndole entrega de copia de la solicitud para que se pronuncie respecto de ésta en un término de un (01) día, y pida pruebas, si a bien lo tiene.

2. Como eventuales interesados en las results de este asunto, vincúlese a este trámite al VICEPROCURADOR y al JEFE DE LA OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, así como a los 178 integrantes de la lista de elegibles para el cargo de Citador Código 6CI, 04, Nivel operativo, conformada mediante la Resolución No 345 del 7 de julio anterior, del VICEPROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, y a todos aquellos que aprobaron el concurso de méritos para el aludido cargo, a efectos de que en el término de un (01) día ejerzan su derecho de defensa, lo que podrán hacer a través del correo institucional ssfamcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, de la Secretaría de esta Sala.

Para el indicado efecto, se **ORDENA** al JEFE DE LA OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, o a quien internamente corresponda, que, en el término máximo de **DOCE (12) HORAS**, contadas a partir de la notificación que se le haga de esta decisión, publique esta providencia, acompañada de la demanda de tutela y sus respectivos anexos, a través de la página web de la entidad, y específicamente el link <https://www.concursoempleosdecarreraapgn.org.co/portal/>, - información de interés, y la notifique a los nombrados por medio de los correos electrónicos que suministraron a objeto de recibir notificaciones relativas a la Convocatoria No 122-2015.

Entérese a la accionante por el medio más eficaz.

NOTIFÍQUESE



CARLOS HERNANDO SANMIGUEL CUBILLOS

Magistrado